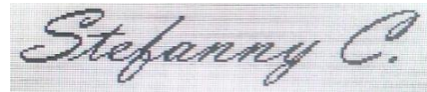


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARITZA MORALES GOMEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 760013105-020-2021-00491-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.169

Santiago de Cali, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **MARITZA MORALES GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.942.563, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el Doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por el Doctor **JUAN**

DAVID CORREA SOLORAZANO o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

Es de advertir por parte del Despacho, que la parte actora no aporta el nombre de los representantes legales de las sociedades demandadas, pero dado el nombre de dichos representantes legales son de público conocimiento, no se inadmitirá la demanda.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **SEGUNDO HERIBERTO CHACON ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.673.042, portador de la Tarjeta Profesional No. 331.311 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al Poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARITZA MORALES GOMEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandada, por el término de ley, contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

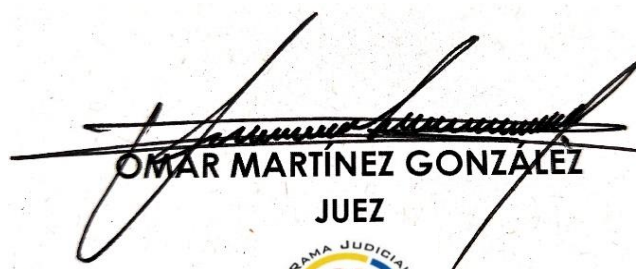
QUINTO: REQUERIR a las demandadas, para que aporten al correo electrónico institucional j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la documentación de la señora **MARTIZA MORALES GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.942.563, otorgándoles un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

SEXTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

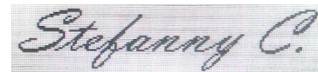
H.S.C


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de Marzo de 2022

En **Estado No. 017** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA